



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de ejecución a continuación de proceso verbal de restitución de bien inmueble (local comercial) para el cobro de cánones de arrendamiento, la sentencia fue proferida mediante providencia del 22/09/22 notificada en estado el 23/09/22.

En consecuencia, la decisión se encuentra ejecutoriada y en firme.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Treinta (30) de Noviembre del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°2942

Radicado N°666824003002-2021-00312-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL)

Demandante: JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ

Demandado: HERNANDO DUQUE VALENCIA

En el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ en contra de HERNANDO DUQUE VALENCIA, tramitado en este despacho judicial, bajo el radicado N°666824003002-2021-00312-00, mediante Sentencia No.027 del 22/09/22 notificada en estado el 23/09/22, se declaró judicialmente terminado el contrato de arrendamiento, celebrado entre JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ, en calidad de arrendador y HERNANDO DUQUE VALENCIA, en calidad de arrendatario, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 15 número 13-28 del municipio de Santa Rosa de Cabal; en consecuencia se ordenó la restitución del bien inmueble.

Una vez ejecutoriada y en firme la Sentencia No.027 del 22/09/22, JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ, mediante apoderada judicial, presentó solicitud de ejecución de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes, siendo procedente según las voces del artículo 306 del C.G.P.

Respecto a las medidas cautelares, se resolverá lo pertinente en el cuaderno de medidas previas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ** y en contra de **HERNANDO DUQUE VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019.
2. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019.
3. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2019.
4. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
5. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019.
6. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019.
7. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de enero de 2020 al 30 de enero de 2020.
8. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de febrero de 2020 al 30 de febrero de 2020.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020.
10. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.
11. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de mayo de 2020 al 30 de mayo de 2020.
12. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020.
13. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de julio de 2020 al 30 de julio de 2020.
14. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2020.
15. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

16. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2020.
17. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.
18. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020.
19. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de enero de 2021 al 30 de enero de 2021.
20. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de febrero de 2021 al 30 de febrero de 2021.
21. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021.
22. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021.
23. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2021.
24. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021.
25. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de julio de 2021 al 30 de julio de 2021.
26. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021.
27. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021.
28. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021.
29. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.
30. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021.
31. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022.
32. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.** (\$395.000.00= pesos M/Cte.) que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de febrero de 2022 al 30 de febrero de 2022.

33. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2022.
34. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022.
35. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022.
36. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022.
37. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022.
38. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022.
39. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$395.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden al canon de arrendamiento del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022.
40. Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo, teniendo en cuenta que es obligación de la apoderada de la parte demandante informar al despacho la fecha en la que se realice la restitución del local comercial.
41. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$474.000.00= pesos M/Cte.)** que corresponden a las costas y agencias en derecho liquidadas por el despacho en el proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Como quiera que la solicitud de ejecución se presentó dentro del término establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. la notificación de la parte ejecutada se efectuará por estado, los demandados disponen del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación ejecutada y/o diez (10) días para formular las excepciones que estimen a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído. (Art. 431 y 442 del C.G.P.).de conformidad con los articulo291 y 292 del C.G.P.

QUINTO: La abogada VANESSA PEREZ ZULUAGA, continua con personería especial y suficiente para representar judicialmente al demandante en términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

**

Estado 204
Del 01-12-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c44e7a0b41ed3ee7c68ff9ceb9254bbd16138daf63fd479fb65004048842167**

Documento generado en 30/11/2022 12:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>